

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L. O. 1-1968

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia.

Ministerio de la Gobernación

226

ORDEN de 7 de enero de 1964 por la que se prohíbe la propaganda dirigida al público de medicamentos destinados a combatir las enfermedades que se indican.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 10 de agosto de 1963 por el que se regulan los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas, en su art. 75 prohíbe la publicidad realizada en favor de medicamentos o especialidades destinados a combatir aquellas enfermedades que serán determinadas por el Ministerio de la Gobernación.

La defensa de la salud pública aconseja la prohibición de toda clase de publicidad dirigida al público sobre medicamentos y especialidades farmacéuticas que modifiquen y combatan enfermedades que por su gravedad, posible transmisión, obligación de su declaración, posibilidad de enmascaramiento, así como por estar indicada la intervención quirúrgica o necesitar una vigilancia continua por parte del Facultativo, han de evitarse en ellas la autoprescripción de recursos terapéuticos o la medicación anárquica, que tal vez ocasionaran la agravación del enfermo o la propagación de su dolencia.

En su virtud,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

1. Queda prohibida toda publicidad dirigida al público en favor de medicamentos y de especialidades farmacéuticas destinados a combatir las siguientes enfermedades:

a) Enfermedades infectocontagiosas de declaración obligatoria, establecidas en la base sexta de la Ley de Sanidad Nacional, de 25 de noviembre de 1944: Brucelosis, carbunco bacteriano, cólera difteria, escarlatina, disenteria, fiebre recurrente, fiebres tifoideas y paratifoideas, gripe, lepra, meningitis cerebro-espinal, paludismo, peste, poliomielititis rabia, reumatismo cardiovascular, sarampión, septicemia, puerperal, tífus exantemático, tracoma y oftalmía purulenta de recién nacido, triquinosis, tuberculosis, varicela y viruela, y aquellas que determine la Dirección General de Sanidad, a propuesta del Consejo Nacional de Sanidad.

b) Enfermedades venéreas: Sífilis, gonorrea, chancro blanco y linfogranulomatosis inguinal y cualquiera de sus síntomas.

c) Cáncer, leucemia y restantes neoformaciones tanto malignas como malignizables por terapéutica incorrecta.

d) Enfermedades mentales: Esquizofrenia, epilepsia, psicosis maniaco-depresiva, psicosis exógenas y neurosis de toda índole.

e) Procesos en los que pueda estar indicada la intervención quirúrgica o técnicas terapéuticas especializadas: Apendicitis, adenoma prostático, hernias abdominales y fistulas anales.

f) Dolencias que por su naturaleza precisen de hospitalización del enfermo o vigilancia continua del mismo por parte del Facultativo, especialmente las nefritis, síndromes varicosos, incluidas las hemorroides, enfermedades cardiovasculares y asmáticas.

g) Afecciones de los órganos genitales: Impotencia, frigidez sexual y síndromes provocados por el embarazo.

h) Nerviosismo, insomnio, somnolencia y demás trastornos del ritmo vigilia-sueño en que la medicación puede provocar dependencia o hábito.

i) Dermatosis de todo carácter.

j) Enfermedades metabólicas y endocrinas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

281

Delegación de Hacienda

221

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL

Habiéndose recibido en esta Administración de Rentas Públicas las declaraciones de sueldos de funcionarios de los Ayuntamientos y períodos que se indican, y habiendo sido practicada la correspondiente liquidación, resultan las cantidades a ingresar que igualmente figuran al final de la presente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, a quienes se concede un plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia para realizar dicho ingreso, transcurrido el cual si

no lo han efectuado les será expedida la oportuna certificación de apremio. El referido ingreso deberá efectuarse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda y será requisito indispensable para ello, citar el número de liquidación que a cada Ayuntamiento le ha sido señalado.

Asimismo se advierte que contra las liquidaciones giradas; pueden interponer recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de ocho días, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial en el de quince días.

RELACION QUE SE CITA

- Agoncillo, cuarto trimestre 1963, 14.464'50.
- Ajamil, id. 631'64
- Alberite, id. 5.192'16.
- Alcanadra, id. 1.555'56.
- Idem (eventuales) id. 57'92.
- Aldeanueva, id. 19.741'45.
- Alfaro, id. 125.310'20.
- Anguciana, id. 9.523'71.
- Arenzana de Abajo, id. 3.614'—.
- Arenzana de Arriba, id. 1.417'39.
- Arnedillo, id. 3.474'59.
- Ausejo, id. 3.380'35.
- Azofra, id. 8.614'29.
- Baños de Rioja, id. 2.951'60.
- Bergasa, id. 4.273'65.
- Bergasillas, id. 1.512'35.
- Briones, id. 3.205'72.
- Cabezón, id. 333'18.
- Camprovín, id. 5.040'58.
- Castroviejo, id. 342'80.
- Córrera, id. 8.034'29.
- Cornago, id. 5.792'16.
- Estollo, id. 5.467'41.
- Fuenmayor, id. 20.495'48.
- Idem (eventuales), id. 310'05.
- Galbarruli, id. 704'05.
- Idem (eventuales), id. 90'11.
- Galilea, id. 8.296'66.
- Gimileo 1.712'96.
- Grañón, id. 10.396'73.
- Grávalos, id. 3.428'92.
- Hervías, id. 3.167'80.
- Herramélluri, id. 1.042'08.
- Idem (eventuales), id. 198'75.
- Hormilla, id. 10.344'10.
- Hornos, id. 1.255'56.
- Huércanos, id. 12.044'52.
- Laguna, id. 4.484'91.
- Idem (eventuales), id. 163'05.
- Lagunilla, id. 3.106'64.
- Leiva, id. 3.739'—.
- Leza, id. 697'10.
- Idem (eventuales), id. 545'37.
- Luezas, id. 235'58.
- Idem (eventuales), id. 139'13.
- Lumbreras, id. 7.918'51.
- Mansilla, id. 3.185'59.
- Medrano, id. 3.273'03.
- Molinos de Ocón, id. 3.553'82.
- Munilla, id. 7.259'53.

- Muro de Aguas, id. 3.597'93.
- Navarrete, id. 17.042'25.
- Nestares (eventuales), id. 462'57.
- Nieva (eventuales), id. 442'81.
- Ochánduri, id. 512'43.
- Idem (eventuales), id. 79'50.
- Ojacastro, id. 7.198'36.
- Ollauri, id. 6.105'53.
- Ortigosa Cameros, id. 15.186'96.
- Pradejón, id. 20.977'50.
- Idem (eventuales), id. 368'85.
- Quel, id. 9.695'19.
- Rabanera, id. 631'64.
- Ribafrecha, id. 9.837'57.
- Rincón de Soto, id. 13.528'89.
- Rodezno, id. 3.532'28.
- Sajazarra, id. 4.476'75.
- Idem (eventuales), id. 375'81.
- San Asensio, id. 17.513'70.
- Idem (eventuales), id. 1.229'36.
- San Millán de la Cogolla, id. 6.751'02.
- Idem (eventuales), id. 23.85.
- San Vicente de la Sonsierra, id. 2.334'47.
- Santa Coloma, id. 613'07.
- Santa Eulalia, id. 786'42.
- Idem (eventuales), id. 41'34.
- Santurde, id. 1.286'80.
- Idem (eventuales), id. 95'40.
- Santurdejo, id. 1.286'80.
- Idem (eventuales), id. 68'56.
- Sojuela, id. 1.566'38.
- Sotés, id. 3.316'25.
- Idem (eventuales), id. 163'77.
- Soto Cameros, id. 1.160'61.
- Idem (eventuales), id. 174'90.
- Terroba, id. 240'64.
- Idem (eventuales), id. 151'05.
- Tirgo, id. 5.826'38.
- Tricio, id. 8.657'29.
- Tudelilla, id. 7.082'86.
- Idem (eventuales), id. 240'48.
- Uruñuela, id. 7.066'58.
- Ventosa, id. 2.377'09.
- Idem (eventuales), id. 128'79.
- Viguera, id. 2.946'30.
- Villalobar de Rioja, id. 4.515'72.
- Villaverde, id. 3.397'52.
- Viniega de Abajo, id. 8.400'11.
- Zarratón, id. 7.375'72.
- Arnedillo, cuarto trimestre 1962 3.277'97.
- Galilea, id. 2.620'40.
- Idem (eventuales), id. 193'09.
- San Vicente de la Sonsierra, id. 1.187'94.
- Idem (eventuales), id. 2.260'98.
- Zenzano, id. 1.026'38.
- Logroño, 1 febrero 1964.

P. El Administrador de Rentas Públicas

J. Bello

V. B.

El Delegado de Hacienda,

Antonio Valero

274

Administración de Justicia

EDICTO

180

Don José Luis López Parazona, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita bajo el número 3 de 1964, expediente de declaración de hereiros abintestato, siendo causante don David Martínez García, soltero, hijo se Juan y de Francisca, natural y vecino de El Villar de Arnedo, el cual falleció sin haber otorgado testamento el día 21 de junio de 1963; dicho expediente se tramita a instancia de la hermana del causante doña Natividad Martínez García, y se llama por el presente a los que se creen con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arnedo, 23 enero 1964.

El Secretario,

229

NOTIFICACION

183

Don José López Viana Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 402 del año 1962 por lesiones seguido contra Eduardo Barrio, se ha dictado con fecha 14 noviembre 1962 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Ciotilde Moran y Eduardo Barrio Fernández a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas entre ambos.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 24 enero 1964

El Secretario,

233

ANULACION DE REQUISITORIA

202

Por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, he acordado

de

cancelar y dejar sin efecto la reclamación a que se hacía mención en la requisitoria de 11 de abril de 1962 por la que se ordenaba la busca y captura del procesado Santiago Javid Mabarga de 18 años de edad natural de Haro, hijo de José y Fortunata por el sumario número 7 de 1961 que se le siguió en este Juzgado por hurto.

Logroño, 29 enero 1964.

El Magistrado Juez de Instrucción

257

REQUISITORIA

184

Antonio Tablero Chirveches, nacido el día cuarto de mayo de mil novecientos treinta y uno, en Pzuelo (Cuenca), hijo de Miguel y Gumersinda, obrero agrícola, domiciliado últimamente el Alcañete, partido judicial de Molina de Aragón, actualmente en ignorado paradero y sin referencia alguna de donde pueda hallarse, procesado en sumario número 83 de 1963, sobre afianzamiento de morada comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Alfaro, en el plazo de ocho días, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enj. cr. bajo apercibimiento de que caso contrario será declarado en rebeldía.

Alfaro 27 enero 1964.

El Juez de Instrucción,

242

NOTIFICACION

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Doy Fe: Que en el juicio de faltas número 523 del año 1963 por hurto, seguido contra Oscar Espiga Solano se ha dictado con fecha 15 de enero de 1964 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.—Que debo condenar y condeno a Oscar Espiga Solano como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de diez días de arresto, indemnización al perjudicado en quinientas pesetas y al pago de las costas para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la Provincia, a 15 enero 1964.

El Secretario.

172

Ministerio de Obras Públicas

251

Con fecha 3 de febrero de 1963 se autoriza al Ayuntamiento de Nájera (Logroño), por la Comisaría de Aguas del Ebro a efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la zona de ensanche, al río Najerilla, en término municipal de Nájera, con sujeción al proyecto presentado, suscrito por el Arquitecto, don Rafael Gil Albarcellos de las Rivas, y condiciones que figuran en la resolución de la autorización solicitada.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 3 febrero 1964.

El Comisario Jefe.

P.D.

Gonzalo Gudea

310

Ayuntamiento de Arnedo

ANUNCIO

216

PROVISION POR CONCURSO DE LA VACANTE DE APAREJADOR MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de la M. I. N. y L. Ciudad de Arnedo en sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 1964, se saca a concurso para su provisión en propiedad una plaza de Aparejador Municipal, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los ejercicios se celebrarán en la Casa Consistorial de la Ciudad de Arnedo, ante el Tribunal compuesto de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial del Estado; un funcionario técnico de Administración Local, un representante del Colegio Oficial de Aparejadores, y el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Segunda.—Los aspirantes cursarán las solicitudes a la Alcaldía- Presidencia del Ayuntamiento de

Arnedo, presentándolas en la Secretaría del mismo, cualquier día hábil, de 10 de la mañana a 1 de la tarde, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el B. O. del Estado, o bien remitiéndolas en el mismo plazo a dicha dependencia por algunos de los medios que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Tercera.—Cada aspirante consignará en la instancia el domicilio y expres y detalladamente mencionará las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de 18 años, sin exceder de 35, límites referidos a la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias.

b) Observar buena conducta.

c) Será adicto al Movimiento Nacional.

d) No padecer defecto físico o sanitario y poseer las facultades visuales y auditiva y aptitud manual y locomotriz inequívocas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Poseer Título Oficial de Aparejador en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—A la instancia habrá de adjuntarse declaración jurada de los méritos que se aleguen, a acreitar en su día.

Quinta.—Espirado el plazo de presentación de instancias, dentro de los 10 días siguientes, se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado la relación de aspirantes admitidos, así como de los excluidos.

Sexta.—La fecha de actuación del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Séptima.—El Tribunal valorará especialmente los conocimientos de urbanismo.

Octava.—El Tribunal elevará propuesta razonada a la Corporación sobre la resolución de concurso determinando la persona que ha de ser designada.

Novena.—El concursante o concursantes propuestos habrán de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de su inclusión en la propuesta los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil co-

respondiente, legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Burgos; Certificado de buena conducta expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado; Certificado médico-sanitario especificando las circunstancias requeridas en la norma 3ª d) de esta convocatoria; Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes y el documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud. Quienes dentro del plazo indicado no presente la documentación expresada decaerán de todos sus derechos.

Décima.—La toma de posesión se verificará en el plazo de 30 o 45 días a partir del nombramiento, según residan o no en la Península los designados, entendiéndose renuncia al cargo quien no lo verificase en el plazo señalado, salvo expresa concesión de prórroga.

Undécima.—La plaza según Ley de julio de 1663 está dotada con un sueldo de 19.000 pesetas más una retribución complementaria de 17.100 pesetas y dos pagas extraordinarias.

Arnedo, 30 enero 1964.

El Alcalde,

270

ANUNCIO

217

OPOSICIONES PARA CUBRIR PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

De acuerdo con lo establecido en la base 5ª de las que han de regir esta oposición, se declaran admitidos para participar en la misma los siguientes señores:

1. Don Angel Otaño Garrido
2. Don Fermín de Blas Quiñones
3. Don Pedro Jiménez Calvo
4. Don Enrique Álvarez Muñoz, habrá de justificar suficientemente los servicios prestados en la Administración Local.

Excluidos ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento e interposición de reclamaciones en el plazo de quince días a partir de esta publicación.

Arnedo, 30 enero 1964.

El Alcalde,

269

Anuncios Oficiales

EDICTO

242

Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos.

Ordenanzas sobre alcantarillado.

Ordenanzas sobre abastecimiento de agua potable a domicilio.

Ordenanzas sobre Contribuciones especiales.

Casalarreina, 7 enero 1964.

El Alcalde,

300

ANUNCIO

205

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para el pago de las obras de pavimentación de las calles y plazas de la localidad, queda e puesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilustre señor Delegado de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado cuerpo Legal.

Anguciana, 29 enero 1964.

El Alcalde,

268

ANUNCIO

219

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corporales,

Hace saber: Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público por 15 días hábiles a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local.

Asimismo se halla e puesto al público por quince días a efectos de reclamaciones y subsiguientes, el Padrón formado para el cobro de las contribuciones especiales con las que se ha de nutrir el Presupuesto ordinario para el pago al Ayuntamiento de Grañón

del resto del importe del tramo común de abastecimiento de aguas, y una vez que contra el expediente de contribuciones especiales y sus documentos unidos, (según el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales) no se ha interpuesto reclamación de ninguna clase en los días, en que ha estado expuesto.

Corporales, febrero 1964.

El Alcalde,

272

EDICTO

228

Acordado por el Ayuntamiento la provisión de la plaza de Depositario del mismo, mediante concurso de examen de aptitud con sujeción a las bases elaboradas por la Comisión de Gobernación, aprobadas por el Ayuntamiento e informadas favorablemente por la Jefatura Provincial de Administración Local, y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se admiten instancias por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, acompañada de los documentos que se exige en las bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Villar de Arnedo, a 1 de febrero de 1964.

El Alcalde,

285

EDICTO

231

Don Pablo Ortega Moral, Presidente de la Comisión nombrada a efectos de constituir la Comunidad de Regantes de Santa Catalina.

Hago saber: que habiendo sido confeccionados por la Comisión nombrada al efecto, los anteproyectos y Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Santa Catalina, convoca a Junta General a todos los interesados, que tendrá lugar el día seis de marzo a las cinco de la tarde en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hormilleja, en primera convocatoria, y a las seis de la tarde en segunda, al objeto de proceder al examen y aprobación de los referidos anteproyectos y Ordenanzas.

Se advierte, que los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos, cualquiera que sea el número de asistentes.

San Asensio, 31 enero 1964.

El Presidente de la Comisión

291